

ORDEN DE SERVICIOS No. **2012-0188** SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y MODERLINE S.A.S.

"FABRICACIÓN, SUMISTRO E INSTALACIÓN DE MUEBLES"

1. CONSIDERACIONES
<p>1. Que el 19 de abril de 2012 se recibe en la Secretaría General el estudio previo y minuta técnica suscrito por el Coordinador de Recursos Físicos, el Asesor Técnico de Presidencia Ingeniero Fernando Augusto Ortiz Carrillo, el Arquitecto del Grupo de Recursos Físicos Danny Mauricio Muñoz Arias y el Asesor Técnico de la Secretaría General del ICETEX Fabian Ricardo Cruz, en el cual solicitan llevar a cabo la adquisición de unos muebles que permitan resguardar las condecoraciones otorgadas al ICETEX, evitando que estas sean dañadas o se deterioren.</p> <p>2. Que el ICETEX invitó a participar a las firmas ZZETA LTDA., SOLINOFF CORP S.A., y MODELINE S.A.S, dentro del proceso de contratación directa, quienes presentaron propuestas mediante radicados 2012021716-R, 2012021667-R y 2012021447-R respectivamente.</p> <p>3. Que teniendo en cuenta que la firma MODELINE S.A.S, presenta el menor valor se remite el memorando SGR 3000-414 de fecha 29 de mayo de 2012, para llevar a cabo la verificación técnica y económica de la propuesta, a lo cual el Coordinador de Recursos Físicos de ICETEX mediante memorando SGR GRF 3010-114 de fecha 30 de mayo de 2012, recomienda llevar a cabo la contratación directa con la firma mencionada, toda vez que cumple con las condiciones exigidas por la entidad.</p> <p>4. El valor de la orden se encuentra respaldado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. EF-2012-1182, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del ICETEX el día 24 de abril de 2012.</p> <p>5. Que se procede a celebrar la presente orden de prestación de servicios de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 11 Acuerdo N°007 del día 22 de Febrero de 2008, y se regirá por las normas civiles y comerciales vigentes y concordantes en Colombia, y en especial por las siguientes cláusulas:</p>
2. CONTRATISTA
<p align="center">MODERLINE S.A.S. NIT. 830.036.940-5</p> <p>Sociedad constituida mediante escritura pública No.0001909 de la Notaría 57 de Bogotá del 03 de octubre de 1997, inscrita el 10 de octubre del mismo año, bajo el número 00605951 del Libro IX, representada legalmente EUCLIDES DIAZ ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.896.705 quien actúa en calidad de gerente, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 03 de mayo de 2012.</p>
3. OBJETO
<p>Contratar la fabricación, suministro e instalación de cinco muebles para ubicar las condecoraciones recibidas por el ICETEX, los cuales se instalarán en el Edificio Sede Central del ICETEX en la ciudad de Bogotá, y en los Puntos de Atención al Usuario de las ciudades de Barranquilla, Bucaramanga, Cali y Medellín.</p>
4. PLAZO
<p>El plazo de la presente orden de servicios, será de hasta cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la orden de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución exigidos en la presente orden de servicios.</p>
5. VALOR
<p>El valor total de la orden es de VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$22.736.000.00) incluido el Impuesto Valor Agregado - IVA.</p>
6. FORMA DE PAGO
<p>El ICETEX pagará el valor de la presente orden así: a. Un primer pago correspondiente a un treinta por ciento (30%) del valor total de la orden, como pago anticipado, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la orden, constituidas las pólizas y aprobadas por la Entidad, impartida la orden de Inicio por</p>

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior



Página 1 de 5

ORDEN DE SERVICIOS No. **2012-0188** SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y MODERLINE S.A.S.

"FABRICACIÓN, SUMISTRO E INSTALACIÓN DE MUEBLES"

parte del ICETEX, y previa presentación de la factura o cuenta de cobro respectiva; dicho pago obedece a que el contratista deberá diseñar y fabricar el mobiliario; **b.** Un segundo y último pago, una vez entregados los muebles en cada una de las sedes y recibidos a satisfacción por el supervisor de la orden de servicios. Para el pago debe presentar previamente la factura o cuenta de cobro respectiva, acompañada de la certificación de recibo definitivo y a satisfacción por parte del supervisor designado y la certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso, en la que acredite estar al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N°007 del 22 de febrero de 2008.

7. PRODUCTOS

El CONTRATISTA deberá entregar e instalar los muebles según los planos y medidas indicadas por el Icetex, en los siguientes puntos de atención: **a.** Un mueble en la ciudad de Bogotá en la carrera 3 # 18 – 32; **b.** Un mueble en la ciudad de Barranquilla en la calle 70 # 53 – 74 oficina 301 y 401; **c.** Un mueble en la ciudad de Bucaramanga en la carrera 33 con calle 45 esquina oficina 703 Edificio Metropolitan Bussines Park; **d.** Un mueble en la ciudad de Cali en la calle 13 # 100 – 35 local 4 Edificio Ciudad Jardín; **e.** Un mueble en la ciudad de Medellín en la calle 52 # 47 – 42 oficina 1002, edificio Coltejer. Previamente debe acordarse junto con el supervisor de la orden de servicios, el día y hora, para realizar el ingreso de los bienes a la entidad.

8. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Los muebles deben cumplir con las siguientes especificaciones. I. **Dimensiones:** Alto: 2.10 mt, Ancho: 2.11 mt, Fondo: 0.36 mt., Las dimensiones podrán ajustarse en más o menos 10 cms de acuerdo con los espacios reales medidos en cada sitio. II. **Cuerpo del mueble:** El cuerpo del mueble consta de dos (2) laterales, un (1) espaldar, cabezal y piso en madera nogal, enchapados en chapilla tipo cedro (verificar el acabado), tintillado y pintado al duco, en color según muestra que se determine por parte de la Entidad. En la parte inferior y superior, tendrá cabezal y remate inferior de 30 cm de alto (tal como se detalla en los planos técnicos del mueble que se anexan), acabados de la misma manera que el cuerpo del mueble. III. **Distribución interna:** La distribución interna de parte en tres (3) secciones (tal como se determina en planos anexos), de la siguiente manera: Las dos (2) secciones laterales, tendrán entrepaños en vidrio templado de 6 mm de grosor, con los bordes pulidos y brillados, los cuales estarán soportados en herrajes anclados a los laterales de cada división, por herrajes que soporten un mínimo de peso de 3 Kg. En la sección intermedia, el mueble contará con unos bolillos en madera, acabados de la misma manera que el cuerpo del mueble, de 5 cm de largo y diámetro de 1.5 cm.; dichos bolillos son 21 unidades distribuidas uniformemente en filas de tres (3) cada una. IV. **Acabados frontales:** Con el fin de brindarle seguridad al mueble, y poder permitir la visibilidad al interior del mismo, cada una de las tres (3) secciones del mueble, contará con dos (2) puertas abatibles en vidrio templado de 6 mm, con bordes pulidos y brillados; con el fin de poder brindarle el movimiento de batiente, se utilizarán chapetas en acero inoxidable brillante; se ubicará en la parte inferior de cada puerta, una chapa embebida en chapeta de acero inoxidable brillante, las cuales cerrarán sobre la parte inferior del mueble, tal como se detalla en los planos anexos.

9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A. DEL CONTRATISTA: **a.** Cumplir a cabalidad con el objeto de la orden, dando cumplimiento estricto a las especificaciones técnicas establecidas en la carta de invitación, la presente orden de servicios y lo ofrecido por el contratista. **b.** Constituir la garantía solicitada en el presente documento, así como realizar las modificaciones a la póliza, cuando sea necesario. **c.** Informar inmediatamente al ICETEX y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. **d.** Entregar e instalar los muebles objeto de contratación de conformidad con



ORDEN DE SERVICIOS No. **2012-0188**
 CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX Y
 MODERLINE S.A.S.

SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE

"FABRICACIÓN, SUMISTRO E INSTALACIÓN DE MUEBLES"

lo señalado en la invitación y en la propuesta presentada por el Contratista, teniendo en cuenta las necesidades de servicio de la entidad. e. Reemplazar los bienes que resulten defectuosos, una vez realizado el requerimiento por parte del supervisor designado, sin costo adicional alguno para el ICETEX, como garantía f. Atender los requerimientos del ICETEX relacionados con la presente orden. g. Indicar el número de una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria afiliada al S.A.P. (Sistema Automático de Pagos), en la cual se le consignarán los pagos estipulados en éste documento. h. Cumplir con la garantía ofrecida para lo muebles. i. Acatar las políticas sobre prevención y control del lavado de activos, financiación del terrorismo y otras actividades delictivas. j. Constituir la Garantía exigida en el presente documento, así como realizar las modificaciones a la póliza, cuando sea necesario. **B. DEL ICETEX:** a. Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. b. Pagar el valor de la orden de servicios en la forma y oportunidad pactada. c. Ejercer la supervisión de la orden de servicios para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. d. Entregar los planos y medidas correspondientes; e. Recibir a satisfacción el objeto contratado.

10. GARANTÍA

EL CONTRATISTA constituirá una garantía expedida en **"FORMATO ENTRE PARTICULARES"** en favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX. NIT. 899.999.035-7 con una compañía de seguros establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá entregarla dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes a la aceptación de la orden de servicio. Dicha garantía deberá amparar los siguientes riesgos: **A. CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general del contrato, por el diez (10%) por ciento del valor de la misma con una vigencia que cubra el término del contrato y cuatro (4) meses más. **B. CALIDAD DE LOS BIENES:** Deberá garantizar la calidad de los bienes suministrados de acuerdo con las especificaciones técnicas, requisitos mínimos de la propuesta y de la contrato, por el diez (10%) por ciento del valor de la misma con vigencia igual al plazo del contrato y un (1) año más. **C. BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL PAGO ANTICIPO:** Deberá garantizar el buen manejo y la correcta inversión de los dineros dados como pago anticipado por valor del cien por ciento (100%) de los mismos con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **D. PAGO DE SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES:** Deberá garantizar el cumplimiento del pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal utilizado para la ejecución del contrato por el cinco (5%) por ciento del valor del contrato con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más. **E. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** En póliza anexa, deberá garantizar al ICETEX la responsabilidad por daños a bienes del ICETEX durante la ejecución del contrato, en una cuantía del cinco (5%) por ciento del valor total del presente contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato. Si **EL CONTRATISTA** no cumpliere con esta obligación en el término señalado para el efecto, **EL ICETEX** podrá imponer una multa equivalente al 0.3% del valor total de la orden de servicios, en todo caso garantizando el debido proceso a la **CONTRATISTA**, de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 002 de 2008 Manual de Contratación del ICETEX.

11. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, los artículos 1°, 2° y 90 de la Ley 1474 de 2011 y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la aceptación de la presente orden.

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777
 www.icetex.gov.co
 Carrera 3 No. 18 - 32 Edificio Icetex, Bogotá, D. C., Colombia
 PBX: 382 16 70



ORDEN DE SERVICIOS No. **2012-0188** SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y MODERLINE S.A.S.

"FABRICACIÓN, SUMISTRO E INSTALACIÓN DE MUEBLES"

12. SUPERVISOR
La vigilancia y control en la ejecución de la presente orden de servicio será designado por el ICETEX. Serán funciones del supervisor de la orden de servicio, entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008, así mismo, una vez finalizado el plazo de ejecución de la orden de servicios, los supervisores deberán diligenciar el formato de reevaluación de proveedores F128.
13. SANCIONES A EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS
Se incluye en esta orden de servicio el texto del artículo 25 de la Ley 40 de 1993 que prevé: " <i>Sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar, cuando algún directivo de una empresa nacional o extranjera, o su delegado oculten o colaboren en el pago de la liberación de un secuestro de un funcionario o empleado de la misma o de una de sus filiales, el gobierno quedará facultado para decretar la caducidad de los contratos que esta empresa tenga suscritos con entidades estatales. En caso de que el hecho sea cometido por un funcionario o delegado de un subcontratista de la anterior, si ésta es extranjera, el Gobierno ordenará su inmediata expulsión del país. Los subcontratistas nacionales serán objeto de las sanciones previstas en esta Ley. PARÁGRAFO PRIMERO.- EL CONTRATISTA nacional o extranjero que pague sumas de dinero a extorsionistas se hará acreedor a las sanciones previstas en este artículo. PARÁGRAFO SEGUNDO: Los contratos que celebren las entidades estatales colombianas con compañías extranjeras y nacionales llevarán una cláusula en la cual se incluya lo preceptuado en este artículo.</i> "
14. INDEMNIDAD
Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne al ICETEX de cualquier reclamación por daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
15. NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN
Esta orden de servicio no genera vinculación laboral entre EL ICETEX y EL CONTRATISTA, ni entre el ICETEX y los dependientes del Contratista, en consecuencia ni el Contratista ni sus dependientes tendrán derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna al ICETEX.
16. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS
EL CONTRATISTA se obliga para con el ICETEX a no utilizar el objeto de esta orden de servicio y/o utilizar al ICETEX como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al ICETEX, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto a las obligaciones derivadas de la presente orden de servicio.
17. CAUSALES DE TERMINACIÓN
La presente orden de servicios, se dará por terminada en los siguientes eventos: a. Mutuo acuerdo entre las partes. b. Unilateralmente cuando se presente incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, en este caso el ICETEX podrá hacer exigible la multa penal pecuniaria o penal moratoria. c. Unilateralmente cuando se cumpla el objeto de la orden de servicios, antes del plazo señalado para el mismo. d. Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil. e. Unilateralmente cuando EL ICETEX establezca por cualquier medio que EL CONTRATISTA se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva. f. Unilateralmente cuando EL ICETEX establezca por cualquier medio que EL CONTRATISTA ha hecho uso

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 377
 www.icetex.gov.co
 Carrera 3 No. 18 – 32 Edificio Icetex, Bogotá, D. C., Colombia
 PBX: 382 16 70



ORDEN DE SERVICIOS No. **2012-0188** SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y MODERLINE S.A.S.

"FABRICACIÓN, SUMISTRO E INSTALACIÓN DE MUEBLES"

indebido de la información y/o de las claves de acceso a los diferentes sistemas y plataformas tecnológicas que la Dirección de Tecnología y/o el Supervisor le entreguen, o que llegare a conocer, para la ejecución de la presente orden de servicios, sin perjuicio de las demás acciones administrativas, disciplinarias y/o penales a que haya lugar.

18. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN

A partir de la fecha en la cual el **CONTRATISTA** acepte por escrito esta orden de servicio se entenderá perfeccionada. Para su ejecución requiere del Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía por parte del **ICETEX**. El **ICETEX** no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.

19. FECHA DE SUSCRIPCIÓN

30 MAY 2012



MARÍA EUGENIA MÉNDEZ MUNAR
Secretaria General
ICETEX

Proyectó Jurídicamente: Amanda Julieth Rivera Murcia/Abogada Grupo Contratos
Revisó Jurídicamente: Ingrid Marcela Garavito Urrea/ Coordinadora Grupo Contratos

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL
CDP EF-2012-182 RP 31259/11901
Rubro: MOBILIARIAS PUNTOS DE ATENCIÓN AL CLIENTE
Código: 332 113022002
Fecha: 30/05/2012 Registrado por 